



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1196

21 de Agosto de 2015

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima sexta Cohorte de la **Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos**, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El **Comité Central de Posgrado** de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado definir la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de doctorado, maestría y especialización, a partir de la cuarta cohorte.
2. Que la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos cuenta con registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución 4676 del 13 de junio de 2011 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 494.
3. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante Acuerdo de Facultad 127 del 24 de marzo de 2009, aprobó la quinta versión del plan de estudios del programa de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos.
4. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2015-I-08 del 21 de julio de 2015 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décima sexta cohorte de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos.
5. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 648 del 21 de agosto de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1196 Décima sexta cohorte
Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la décima sexta cohorte de la Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.

b) Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante

c) Acreditar título profesional universitario en áreas económicas, administrativas, contables, sociales y humanas, o en otras áreas del saber, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado en el consulado Colombiano del respectivo país.

d) Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.

e) Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigación y laboral.

Parágrafo: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Establecer los siguientes requisitos de admisión:

- a) Hoja de vida: 45 %
- Honores académicos, títulos recibidos y promedio crédito de la carrera: hasta 45 puntos.
 - Publicaciones y producción académica: hasta 15 puntos.
 - Experiencia relevante académica o profesional: hasta 40 puntos.
- b) Ensayo escrito: 30%



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1196 Décima sexta cohorte
Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos

Presentar un ensayo de 1.000 palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización, y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos

- Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito: hasta 50 puntos.
 - Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía: hasta 50 puntos.
- c) Sustentación oral del ensayo escrito ante el Comité de Especialización: 25 %
- Capacidad argumentativa: hasta 50 puntos
 - Lógica del discurso: hasta 50 puntos

Artículo 4. Definir el punto de corte para la admisión al programa en sesenta por ciento (60%) del cien por ciento total (100%). Se seleccionará a los candidatos que obtengan los mejores puntajes hasta completar este cupo.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate: a) la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. b) De persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en el ensayo escrito.

Parágrafo 2. El estudiante deberá acreditar la competencia lectora en lengua extranjera, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 334 del 20 de noviembre de 2008 y las modificaciones establecidas en el Acuerdo Académico 407, por lo tanto, el estudiante deberá acreditar en el segundo semestre del programa académico. Para este programa la competencia exigida será en el idioma francés, inglés, alemán, italiano, o portugués.

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de treinta y cinco (35) y el cupo mínimo de doce (12) estudiantes para la convocatoria a la décima sexta cohorte.

Artículo 6. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo ofrecido, se declarará desierta, y habrá una nueva convocatoria que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, o se otorgue reserva de cupo o después de matriculado en forma oficial renuncie a su cupo, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

Resolución 1196 Décima sexta cohorte
Especialización en Evaluación Socioeconómica de Proyectos

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Turbay
SANDRA TURBAY CEBALLOS
Presidenta

Carlos M. Pérez Rengifo
CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO
Secretario